

Plaza de Andalucía, s/n 41930 Bormujos · Sevilla Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582 ayuntamiento@bormujos.net

INFORME DE INTERVENCION

Dado el expediente de **modificación presupuestaria nº 13/2018 consistente en crédito extraordinario por importe de 150.000,00 Euros,** según detalle que se adjunta en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el art 11 y siguientes de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEPSF), y art 15 y 16 del RD1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria el funcionario que suscribe procede a emitir el siguiente

INFORME

- 1.-El art 11.4 la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEPSF), establece que las entidades locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, ,entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit a lo largo del ciclo económico, computada en términos de **capacidad de financiación** de conformidad con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. (SEC 2010), es decir que los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7) sean suficientes para financiar los empleos no financiaros (capítulos 1 a 7), de manera que la capacidad inversora vendrá determinada por el volumen de ingresos de capital y los recursos corrientes no empleados en sufragar los gastos de igual naturaleza (ahorro bruto).
- **2.-**Al mismo tiempo el art 15 y 16 del RD1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (aún en vigor en todo aquello que no se oponga a la LOEPSF), establece que el objetivo de estabilidad debe cumplirse no sólo al momento de aprobarse o liquidarse el presupuesto, sino también con ocasión de la tramitación de modificaciones presupuestarias, a tales efectos es preciso emitir informe independiente por parte de la intervención al objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos de déficit.
- **3.-** La modificación propuesta supone un incremento cuantitativo del gasto no financiero, sin embargo se prevé que la misma no ocasiona desequilibrios presupuestarios en términos de estabilidad presupuestaria ni ponen en peligro las expectativas de cumplimiento del objetivo de estabilidad en los términos marcados por la LOEPSF de cara a la liquidación del presupuesto.

Así mismo esta modificación presupuestaria cumple lo establecido en el artículo 32 y en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera por lo que no afectara a la regla del gasto salvo por el importe referente a la adquisición de módulos portátiles para la atención a la ciudadanía, que dado dicho importe no se estima que se vulnere dicho objetivo.

Por tanto el que suscribe informa la misma de forma FAVORABLE

En Bormujos a 9 de Julio de 2018 EL INTERVENTOR (firmado electrónicamente)

Fdo: Jose Manuel Ortiz Fuentes

Código Seguro de Verificación	IV6VWWYMZUVS6RJ27VFV4E77KM	Fecha	09/07/2018 14:44:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ORTIZ FUENTES (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6VWWYMZUVS6RJ27VFV4E77KM	Página	1/1

